



LXXV
LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo I

• 022

S

• 23 de febrero 2022.

MESA DIRECTIVA

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Presidencia

Dip. Julieta Hortencia Gallardo

Vicepresidencia

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal

Primera Secretaría

Dip. Erendira Isauro Hernández

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona Garcia

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fidel Calderón Torreblanca

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Oscar Escobar Ledesma

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Integrante

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Merari Olvera Diego

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

PROPUESTA DE ACUERDO QUE CONTIENE EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE, DENTRO DE SUS FACULTADES, GIRE INSTRUCCIONES AL TITULAR DEL CENTRO ESTATAL PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (CEDEMUN) A FIN DE QUE, DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICE LAS GESTIONES Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA LA FIRMA DE CONVENIO MARCO CON EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA FEDERALIZACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL (INAFED), PRESENTADO POR LA DIPUTADA GLORIA DEL CARMEN TAPIA REYES, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Dip. Adriana Hernández Íñiguez,
 Presidenta de la Mesa Directiva
 del Congreso del Estado de
 Michoacán de Ocampo.
 Presente.

La que suscribe el presente, Gloria del Carmen Tapia Reyes, en mi carácter de Diputada local del Congreso de Michoacán de Ocampo e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 44 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Michoacán de Ocampo; y con fundamento en los artículos 4° fracción XVI, 8° fracción II, 236 y 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, me permito presentar al Pleno de esta Soberanía la presente *Propuesta de Acuerdo, de urgente y obvia resolución, con la finalidad de emitir de manera respetuosa un exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, dentro de sus facultades, gire instrucciones al Titular del Centro Estatal para el Desarrollo Municipal (CEDEMUN) a fin de que, dentro de sus atribuciones, realice las gestiones y procedimientos necesarios para la firma del convenio marco con el Instituto Nacional para la Federalización y Desarrollo Municipal (INAFED) de conformidad con las siguientes*

CONSIDERACIONES

El Marco Jurídico del Municipio o de la administración pública municipal, es todo el conjunto de normas jurídicas vigentes que regulan la administración pública de los ayuntamientos.

Permite conocer la formación, organización, facultades y obligaciones de los funcionarios públicos, para estar en posibilidades de cumplimentar los objetivos del gobierno municipal.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 115, que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, contemplando, entre otras, las siguientes bases:

- I. Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa.
- II. Los municipios administrarán libremente su hacienda.
- III. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica.

En términos del artículo 115 Constitucional, al Municipio se le reconoce personalidad jurídica propia. En este sentido y al ser la base de la organización

política y administrativa de los Estados, el Municipio constituye una persona jurídica de Derecho Público, así que debe regularse, entre otras cosas, su organización administrativa, estableciendo la forma en que las autoridades municipales deberán conducirse durante su encargo. Estas disposiciones deben ser emitidas por los Congresos Estatales de acuerdo a las modalidades que cada uno adopte sobre la materia. Dichas disposiciones se establecen en las Leyes Orgánicas Municipales o de la Administración Municipal que cada Legislatura deberá emitir en acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución del Estado de que se trate.

Asimismo, la Facultad Reglamentaria establece que: la potestad reglamentaria es la facultad que la Constitución General de la República en su artículo 115, fracción II, otorga a los ayuntamientos para crear normas jurídicas necesarias que permitan organizar la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como asegurar la participación ciudadana y vecinal.

El Marco Jurídico del Municipio es la serie de leyes, reglamentos, minutas y bandos que delimitan el ejercicio del gobierno y es la piedra angular que rige, orienta y da sentido a la gestión pública. La normatividad jurídica debe estar en observancia permanente y realizar las adiciones o reformas convenientes, para que sean efectivas en su aplicación, y satisfacción de la sociedad y el Estado de derecho.

El Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), es un órgano administrativo desconcentrado de la secretaría de gobernación que tiene por objeto formular, promover y vincular las políticas y acciones de la administración pública federal en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal, así como contribuir a la profesionalización de las personas servidoras públicas municipales y al desarrollo institucional de los gobiernos locales.

Con el fin de coadyuvar a los gobiernos locales en temas jurídicos y fortalecer la gestión municipal el INAFED imparte el curso "Reglamentación Municipal" que tiene como objetivo, capacitar al Presidente Municipal, así como a los Síndicos, Regidores, Secretarios de Ayuntamiento, Directores Jurídicos Municipales y servidores públicos que participen en los procesos de reglamentación municipal en el ayuntamiento, a través de información sustantiva y ágil en el tema de reglamentación para contribuir al más eficaz ejercicio de la facultad reglamentaria.

Este instrumento ha sido diseñado para ayudar a los ayuntamientos a orientar su trabajo de manera ordenada y eficiente, en los rubros de gestión y desempeño y sustituye anteriores esfuerzos tratando de ser un instrumento mucho más práctico, por ende, útil y ejecutable, Con lo anterior se pretende generar una herramienta consultiva con lo que implica que el gobernante debe de ponerlo en práctica.

Aunado a todo lo anterior, se debe destacar que el propio Ejecutivo Estatal ha demostrado que entre sus prioridades, está el de arropar a los municipios en términos de gestión, apoyos económicos y capacitación, ejemplo de esto, son los diferentes fondos que han sido promovidos en foros regionales dentro del Estado y que buscan, mejorar la calidad de vida de los y las ciudadanas en Michoacán. Como el Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales (FAEISPUM), el Fondo para el Fortalecimiento de la Paz (FORTAPAZ), o el Fondo de Aportaciones a Infraestructura Social (FAIS), es claro entonces, que nuestro Gobernador Alfredo Ramírez Bedolla, estará en la disponibilidad para darle la importancia que merece a esta propuesta, y sumar en los esfuerzos que se requieren para seguir apostando a favor de los municipios.

A su vez, veo oportuno destacar que, la firma de convenios con el INAFED, ya han sucedido en el pasado en diferentes Estados de la República y también con diferentes Secretarías Estatales e Institutos.

Estados como Durango, donde en el 2007, se lleva a cabo la firma de un convenio donde se buscó fortalecer el acceso a la información, consolidar el estado Humanista y garantizar la participación comunitaria y ciudadana en sus municipios. Por otro lado, el estado de Aguascalientes en el 2019 firma convenio con el fin de realizar acciones para contribuir al desarrollo institucional de los municipios hidrocálidos, en ese mismo año Oaxaca también firma convenio con el INAFED en la búsqueda de que esta alianza entre el ejecutivo estatal y el instituto nacional para el federalismo y desarrollo municipal sirviera como el instrumento para la profesionalización de sus autoridades municipales, y así lograr una planeación municipal correcta y por ende, una buena utilización de los recursos públicos, o la Secretaría de Gobierno en el año 2019, donde aun siendo encabezada por la exministra Olga Sánchez Cordero, se lleva a cabo la firma de un convenio con el INAFED con la finalidad de impulsar programas y acciones en materia de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y los Catastros.

En nuestro Estado, la última vez que se firmó el convenio fue en el año 2014, donde se pretendió

focalizar la atención en las actividades y funciones municipales, con el fin de fomentar el correcto desarrollo urbano y garantizar que los servicios públicos se brinden eficientemente, y así lograr dar certeza a todos los programas y trabajos en relación con el ámbito municipal, a este convenio se adhirieron más de ante 90 municipios interesados en fomentar mejores políticas públicas y mayor eficiencia en su plan de desarrollo.

Como podemos observar, la firma de un convenio con el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, será una herramienta segura que atraerá para los municipios en Michoacán, muchísimos beneficios, y nos integrará a la vanguardia en temas de impulso a la capacitación para lograr el desarrollo municipal que Michoacán hoy más que nunca, necesita.

Es nuestra responsabilidad como diputados y diputadas, el atender las solicitudes y necesidades de los municipios, desde nuestra trinchera, impulsar este exhorto nos hará formar parte activa del fortalecimiento de la estabilidad y paz social que demanda el contexto actual y ayudar a dotar de las herramientas suficientes para su crecimiento, fortalecimiento y desarrollo institucional a los municipios que integran nuestro glorioso Estado.

Por lo antes expuesto, es fundamental la realización de la firma del Convenio Marco entre el Titular del Ejecutivo Estatal y el INAFED.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, propongo al Pleno la siguiente Propuesta de Acuerdo, con carácter de urgente y obvia resolución:

ACUERDO

Único. Se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, dentro de sus facultades, gire instrucciones al Vocal Ejecutivo del Centro Estatal para el Desarrollo Municipal (CEDEMUN) a fin de que, dentro de sus atribuciones, realice las gestiones y procedimientos para la firma del Convenio Marco con el Instituto Nacional para la Federalización y Desarrollo Municipal (INAFED) y remita a esta Soberanía un informe Justificado sobre el mismo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a 15 de febrero de 2022

Atentamente

Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes

